



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
<b>Demandante</b>	DIEGO ARMANDO MONTOYA VÉLEZ
<b>Demandados</b>	CAROLINA HENAO PALACIO Y OTROS.
<b>Radicado</b>	05001 31 03 013 <b>2020 00202 00</b>
<b>Asunto</b>	Incorpora-Ordena notificar

En el presente asunto, se tiene que la demandada TATIANA HENAO PALACIO allegó por medio del correo electrónico del despacho, memorial solicitando acceso al expediente en su calidad de demandada, sin que ello pueda tenerse como una notificación por conducta concluyente, en tanto que no se satisfacen los presupuestos que para el efecto establece el artículo 301 del C.G.P.

No obstante, en los términos del Art. 6 y 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se ordena para que a través de la secretaría se proceda con la notificación del mandamiento de pago del 14 de octubre de 2021, en forma personal a los demandados; para ello, se enviará como mensaje de datos a la dirección de correo electrónico reportada en el acápite de peticiones del escrito inicial, copia de la demanda y sus anexos, junto con el auto que libró mandamiento de pago. Además, se advertirá en el correo electrónico, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**NOTIFÍQUESE**

**LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA**  
**JUEZ**